

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 14 de julio de 2023

SEÑORES
REPRESENTANTE LEGAL PROMOTORA HOTELERA DE BUCARAMANGA S.A.
PRADA SERRANO JUAN PABLO
PRADA SERRANO SONIA YOHANNA
PRADA SERRANO SERGIO
PRADA SERRANO MARIA ISABEL

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** Auto de Pruebas No 000130 de fecha 10/07/2023, Por el cual se decretan Pruebas Actuación Administrativa N° 300-A.A.2023-39, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-243327

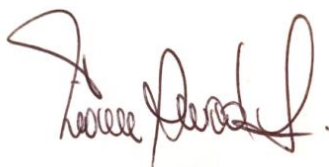
Por desconocer dirección, se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de este AVISO se le(s) NOTIFICA Auto de Pruebas No 000130 de fecha 10/07/2023, Por el cual se decretan Pruebas Actuación Administrativa N° 300-A.A.2023-39, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-243327., Informándole(s) que contra el mismo no procede recurso alguno. La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de este aviso.

Anexo copia del Auto de Pruebas

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ

Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 3 folios

Transcriptor: Andrea García

AUTO N° 00130 del 10 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS
EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide decretar pruebas en el trámite de la **Actuación Administrativa Expediente 300-A.A.2023-39**,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto N° 000062 del 12-04-2023, se dio inicio a la actuación administrativa 300-A.A.2023-39, en razón a que, la **Doctora LUZ STELLA LIZARAZO, abogada calificadora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga** solicitó con Turno 2023-300-3-475 del 13-03-2023, se modifique el **Folio 300-243327, anotación N° 3**, contentiva de la Escritura N° 1864 del 30-04-1997 de la Notaria Primera de Bucaramanga, inscrita con el turno de radicación 1997-300-6-24594 del 13-05-1997, respecto de la Limitación al Dominio, "USO" sobre el 50% De PROMOTORA HOTELERA DE BUCARAMANGA S.A. A MUEBLES Y ALMACENAMIENTO TECNICO CARVAJAL S.A. MEPAL S.A. en la que se indicó la X de titular del derecho real de dominio a esta última, la cual se debe suprimir por tratarse de una venta del derecho de uso.

Igualmente se deberá modificar la **anotación N° 5 del Folio 300-243327**, contentiva de la Escritura N° 3470 del 14-10-1998 de la Notaria Primera de Bucaramanga, inscrita con el turno de radicación 1999-300-6-10776 del 05-03-1999, respecto de la Limitación al Dominio, "USO" sobre el 50% De MUEBLES Y ALMACENAMIENTO TECNICO CARVAJAL S.A. MEPAL S.A. A PRADA SERRANO JUAN PABLO, PRADA SERRANO SONIA YOHANNA, PRADA SERRANO SERGIO y PRADA SERRANO MARIA ISABEL, en la que se indicó la X de titular del derecho real de dominio a estos últimos, la cual se debe suprimir por tratarse de una venta del derecho de uso.

Es de anotar, que en la **anotación N° 8 del Folio 300-243327**, se registró medida cautelar de Embargo Ejecutivo Derechos de Cuota para el Radicado 2018-00166-00, con el Oficio 299 del 25-04-2019, De SOCIEDAD CEO S.A.S., identificada con el Nit. 901155591-5 contra PRADA SERRANO MARIA ISABEL, identificada con la C.C. N° 63.309.326, cautelar inscrita con el Turno de Radicación 2019-300-6-15905 del 03-05-2019.

Como consta en la Actuación Administrativa 300-A.A.2023-39, se publicó el día 25/05/2023, en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro el contenido del Auto de Apertura, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS EXP. 300-A.A.2023-39

Para efectos de ordenar las pruebas se tendrán en cuenta aquellas que, por su conducencia y pertinencia, permitan determinar la real situación jurídica del predio matrícula inmobiliaria N° 300-243327.

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia de la Escritura N° 1864 del 30-04-1997 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 1864 del 30-04-1997 de la Notaria Primera de Bucaramanga.
- ✓ Copia de la Escritura N° 3470 del 14-10-1998 de la Notaria Primera de Bucaramanga.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-243327, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

Como consecuencia de lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el **artículo 40 de la Ley 1437 de 2011**, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas,

- ✓ Copia de la Escritura N° 1864 del 30-04-1997 de la Notaria Primera de Bucaramanga.
- ✓ Copia de la Escritura N° 3470 del 14-10-1998 de la Notaria Primera de Bucaramanga.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-243327, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **AL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HOTELERA DE BUCARAMANGA S.A.**, identificada con el Nit. 8001607680.
- ✓ **AL REPRESENTANTE LEGAL DE MUEBLES Y ALMACENAMIENTO TECNICO CARVAJAL S.A. MEPAL S.A.**, identificada con el Nit. 8903112745.
- ✓ **PRADA SERRANO JUAN PABLO**, identificado con la C.C. N° 19.437.794.
- ✓ **PRADA SERRANO SONIA YOHANNA**, identificada con la C.C. N° 63.274.805.
- ✓ **PRADA SERRANO SERGIO**, identificado con la C.C. N° 91.224.436.

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS EXP. 300-A.A.2023-39

- ✓ PRADA SERRANO MARIA ISABEL, identificada con la C.C. N° 63.309.326.
- ✓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD CEO S.A.S., identificada con el Nit. 901155591-5.
- ✓ JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOGAMOSO.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como término para la práctica de pruebas, diez (10) días hábiles.

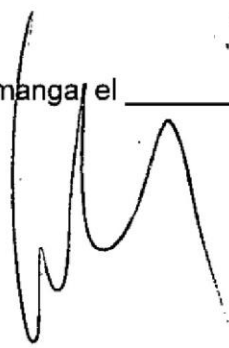
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el presente auto en el Expediente de la Actuación Administrativa 300-A.A.2023-39, debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga el _____

10 JUL 2023



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.